

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7534/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Organismo Público Denominado **Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de su la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril de 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 20 de la Ley antes citada, se verificó si el Organismo y/o

Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV y 102 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño; el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, así como la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos y programas; la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así también el cumplimiento de las normas de información financiera aplicables y la evaluación al avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas; así como las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de su parte. Así mismo se informa la situación que guardan las observaciones recomendaciones y

acciones promovidas por la Auditoria Superior del Estado en materia de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideraron los estados financieros y el presupuesto por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, que la Operadora de Servicios Turísticos, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$ 6,880,205
b) Pasivo	\$ 1,779,851
c) Patrimonio	\$ 5,100,354
d) Ingresos no restringidos	\$ 13,203,586
e) Gastos	\$ 13,196,469

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>Activo Circulante</u></b>	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 89,651
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$ -
Cuentas por Cobrar	
Clientes	\$ 2,107,527
Deudores Diversos	\$ -
Otras cuentas por cobrar	\$ 3,138
<b><u>Total Activo Circulante</u></b>	<b><u>\$ 2,200,316</u></b>
<b><u>Activo no circulante</u></b>	
Equipo de Transporte	\$ 1,870,875
Maquinaria y Equipo	\$ -
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 3,591,704
Equipo de Computo	\$ 384,056
Herramientas	\$ 100,393
Otros Activos	\$ 2,746,268
Actualización de Activo Fijo	\$ 9,042,648
Depreciación Acumulada	\$(5,067,182)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(9,042,648)
Gastos Anticipados	\$ -
Otros Activos Diferidos	\$ 2,291,723
Amortización	\$ (1,237,948)
<b><u>Total Activo no Circulante</u></b>	<b><u>\$ 4,679,889</u></b>
<b><u>Total Activo</u></b>	<b><u>\$ 6,880,205</u></b>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>A Corto Plazo:</u></b>	
Proveedores	\$ 352,075
Acreedores diversos	\$ 24,410
Impuestos por Pagar	\$ 423,132
<b><u>Total Corto Plazo:</u></b>	<b><u>\$ 799,617</u></b>
<b><u>A largo Plazo:</u></b>	
Provisión para pensiones indemnización y prima de antigüedad	\$ 980,234
<b><u>Total Largo Plazo</u></b>	<b><u>\$ 980,234</u></b>
<b><u>Total Pasivo:</u></b>	<b><u>\$ 1,779,851</u></b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la posición financiera, así como los ingresos recibidos, los gastos efectuados y los cambios en la posición financiera, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

**TERCERO:** En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Visitantes parque Grutas de García	Personas	127,965	82,686	111,274	(45,279)	(28,588) (1)

Visitantes parque Cola de Caballo	Pesos	\$4,198,483	\$2,677,85 0	\$3,650,85 5	\$(1,520,633)	\$(973,005)	(1)
Servicios de Transportaci ón	Personas	13,230	8,963	11,504	(4,267)	(2,541)	(1)
Visitantes parque Cola de Caballo	Personas	156,531	96,864	136,114	(59,667)	(39,250)	(1)
Visitantes parque Grutas de García	Pesos	\$1,089,409	\$754,522	\$947,312	\$(334,887)	\$(192,790)	(1)
Servicios de Transportaci ón	Pesos	\$285,327	\$189,940	\$248,110	\$(95,387)	\$(58,170)	(1)

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

#### **INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Real 2011</b>	<b>Variación</b>	<b>%</b>
Ingresos Propios	\$7,528,646	\$5,371,476	-2,157,170	(29)

Aportaciones Estatales	\$8,395,397	\$7,832,110	-563,287	(7)
Otros Ingresos	-	-	-	
Total Ingresos	\$15,924,043	\$13,203,586	\$2,720,457	(17)

### EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Servicios Personales	\$7,917,870	\$6,859,331	\$1,058,539	13
Servicios Generales	\$3,067,373	\$2,865,357	\$202,016	7
Materiales y Suministros	\$1,258,200	\$1,006,182	\$252,018	20
Conservación y Mantenimiento	\$3,140,600	\$1,456,621	\$1,683,979	54
Total Gasto Corriente	\$15,384.043	\$12,187,491	\$3,196,552	21

**QUINTO.-** En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo las siguientes.-

1.- Relativo al rubro de Gestión Financiera en el concepto de Clientes del apartado Activo, no se proporciono explicación de las acciones que se llevaran a cabo para recuperar el adeudo a cargo del Municipio de Bustamante, N.L., por concepto de administración y mantenimiento del parque Grutas de Bustamante de los meses de enero a noviembre de 2011 por importe de \$2,096,400, el cuál al 31 de Mayo de 2012 no ha sido cobrado, ni se ha concluido con el Convenio que establezca la regularización de esta situación; por lo que la Auditoria Superior del Estado emitió una acción con recomendación en relación a la gestión o control interno, consistente en que se realicen las gestiones administrativas necesarias para llegar a un acuerdo y recuperar dicho saldo. Esta misma observación fue realizada

en la Cuenta Pública del ejercicio 2010 y es fecha que no se ha regularizado la situación.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

2.- Con respecto al concepto Impuestos por pagar del apartado Pasivo, no se enteraron los pagos provisionales por concepto de retenciones de ISR por salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011 por importe de \$193,701, contraviniendo el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto de la cual la Auditoría Superior del Estado emitió una acción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Fiscalizador .

En este sentido, la Auditoría dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 65 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

**SSEXTO.-** En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, no reportaron antecedentes en ese sentido.

**SSEXPTIMO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó el la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la Federación, Estados y Municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y

publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

**CUARTA:** En relación el Informe del Resultado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la legislación aplicable, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las observaciones en comento, las cuales se detallan en el apartado Quinto del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos informa de la existencia de dos observaciones relevantes, una consistente en la falta de cobro al Municipio de Bustamante por \$2;096,400 por la administración de la Grutas de Bustamante, observación misma que fue realizada en el Informe del Resultado del ejercicio 2010, así mismo se informa de la falta de pago del impuesto sobre la renta, por un monto de \$193,701, infringiendo el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior debido a la insuficiencia presupuestal. Ambas observaciones aun cuando son importantes y una de ellas en reincidencia, no se considera sean motivo suficiente para señalar que se han derivado afectaciones fundamentales a la Hacienda Pública Municipal, pero que si hay que darle el seguimiento y corregir a la brevedad dichas observaciones.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** de la **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Se exhorta a la **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE**, para que solucionen a la mayor brevedad lo relacionado a los adeudos de éste último, por concepto de administración y mantenimiento de las Grutas de Bustamante, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento a esta situación e informe a esta Soberanía sobre el particular en el próxima Informe del Resultado de ambos entes públicos.

**SEXTO.-** Se exhorta a la **SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO**, para que en el ámbito de sus facultades, provea a la **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, de la suficiencia presupuestal en posteriores ejercicios fiscales a fin de que esta pueda realizar con oportunidad el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como exhortar al propio organismo para que en lo futuro se ajuste a los recursos que se le asignan por parte del Gobierno del Estado e ingresos propios y contemple el pago puntal de las obligaciones fiscales.

**SEPTIMO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, a la **SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO**, al **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE** y a la **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**Dip. Presidente**

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

**Dip. Vicepresidente:**

EDGAR ROMO GARCÍA

**Dip. Secretario:**

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

**Dip. Vocal:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**Dip. Vocal:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**Dip. Vocal:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**Dip. Vocal:**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**Dip. Vocal:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**Dip. Vocal:**

FERNANDO GALINDO ROJAS

**Dip. Vocal:**

CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO